



**RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRP-2019-00007649
ING. NATHALIA MONTESDEOCA ORMAZA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 360 de la Ley de Compañías establece que son causales de disolución de pleno derecho de las compañías, las siguientes: “...2. *El auto de quiebra de la sociedad, legalmente ejecutoriado*”;

QUE de conformidad con lo prescrito en el artículo 361 de la Ley de Compañías el proceso de disolución de pleno derecho de una compañía no requiere de declaratoria, publicación, ni inscripción;

QUE de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 362 de la Ley de Compañías, una vez que hubiere operado la disolución de pleno derecho de una compañía, procede la emisión de la resolución que disponga la liquidación de la compañía, la cual deberá contener al menos el contenido descrito en dicho artículo;

QUE la Dra. Nilda Sofía Aguinaga Ponce, Jueza de la Unidad Judicial Civil de Manta, provincia de Manabí, mediante oficio No. 0312-2019-UJCM-13337-2018-00286 del 27 de agosto, ingresado en la Intendencia de Compañías de Portoviejo el 30 de agosto del 2019, signado con el número de trámite 59480-0041-19, señala: “...se dispone que por Secretaria se Oficie a la señora ABOGADA JULIANA COLOMA, en su calidad de UNIDAD DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, haciéndole conocer que dentro de esta Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta, existe un Juicio de CONCURSO DE ACREEDORES NECESARIO- QUIEBRA, en contra de la COMPAÑÍA PURE WATER MANABI S.A. (PUWANS), RUC # 1390144012001, signado con el número 13337-2018-00286 seguido por la señora KARLA FERNANDA BURNANO DE LARA VITERI, deberá adjuntarse copias certificadas de todo el proceso a dicho oficio...”; y, adjunta copia certificada de dicho proceso, en el cual consta razón de fecha 29 de agosto del 2019, suscrita por el Ab. Carlos Mafla Zamora, Secretario de la Unidad Judicial Civil de Manta, en la que certifica: “... que el auto dictado con fecha Manta, lunes 26 de marzo del 2018, las 09h30 constante a fs. 31 y 32 del expediente, no fue objeto de recurso de apelación por lo que el mismo se encuentra ejecutoriado por el Ministerio de la Ley...”;

QUE la señora Karla Burbano de Lara Viteri, en su calidad de actora dentro de la causa legal mencionada en el considerando que antecede, mediante trámite No. 59477-0041-19, ingresado en esta Institución, el 30 de agosto del 2019, solicita que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, declare la liquidación de la compañía PURE WATER MANABI S.A. (PUWAMSA), por encontrarse incurra en la causal de disolución de pleno derecho contemplada en el Art. 360 numeral 2 de la Ley de Compañías;

QUE según lo establecido en el artículo 363 de la Ley de Compañías, a partir de la emisión de la resolución de liquidación, el representante legal de la compañía disuelta no podrá iniciar nuevas operaciones relacionadas con el objeto de la compañía, la que conservará su personalidad jurídica únicamente para los actos necesarios para la liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, hará responsables en forma ilimitada y solidaria al representante legal y a los socios o accionistas de la compañía;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. PLE-CPPCS-T-E-311-14-03-2019 del 14 de marzo del 2019; SCVS-INAF-DNTH-2018-0197 del 07 de septiembre del 2018; y, SCVS-INAF-DNTH-2019-0081 del 04 de abril del 2019;



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la LIQUIDACIÓN de la compañía PURE WATER MANABI S.A. (PUWAMSA), por encontrarse disuelta de pleno derecho en virtud de la causal prevista en el numeral 2 del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía PURE WATER MANABI S.A. (PUWAMSA), inicie el proceso de liquidación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de esta resolución en el Registro Mercantil, el Departamento de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, proceda a ingresar en la base de datos institucional, los referentes a esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique en el sitio web institucional esta resolución: **a)** para cumplimiento de los fines de ley; y, **b)** como llamamiento a los acreedores; por lo tanto, se **CONVOCA A LOS ACREEDORES** de la compañía PURE WATER MANABI S.A. (PUWAMSA), para que en el término de sesenta días contados a partir esta publicación, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de las compañías registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de contactar a la compañía o a su representante legal, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que a través de Secretaría General, se notifique a la compañía PURE WATER MANABI S.A. (PUWAMSA) con la presente resolución, a la dirección de correo electrónico que conste registrada en la base de datos institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el funcionario que tengan a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía PURE WATER MANABI S.A. (PUWAMSA): **a)** Inscriban esta resolución en el registro a su cargo; y, **b)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y remitirá copia de lo actuado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Notario Público a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que consten las escrituras de constitución de la compañía PURE WATER MANABI S.A. (PUWAMSA), anote al margen de ésta, el contenido de la presente resolución, y cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que una vez inscrita la presente resolución en el Registro Mercantil, Secretaría General remita copia de ésta, al Servicio de Rentas Internas, con el fin de que se actualice el Registro Único de Contribuyentes de las compañías, agregando la frase "en liquidación"; y a la Contraloría General del Estado.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Portoviejo, al 10 de septiembre del 2019

**ING. NATHALIA MONTESDEOCA ORMAZA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

*Documento firmado electrónicamente
JKCM
Trámite No. 59480-0041-19 / 59477-0041-19*

Signature Not Verified

Digitally signed by LICIA NATHALIA
MONTESDEOCA ORMAZA
Date: 2019.09.10 14:38:31 ECT
Location: SCVS